



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0185

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.3° art.26 del C.G.P.).

En efecto, nótese como el avalúo catastral del predio objeto de usucapión asciende a \$97.975.000.oo M/cte., cifra que está por debajo de los \$131.670.450.oo M/cte. (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.) necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 14/08/2020	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
47	de esta misma fecha.
<i>Miguel Ávila Barón</i> Secretario	

AP